

RAD. 011 2012 00268 00

AUTO No. 6994

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos y Terminación del Proceso por Pago Total de la Obligación.**

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 02 NOV 2018  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

RAD. 008 2010 00580 00

AUTO No. 6993

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.-**AGREGAR** a los autos el oficio No. 21645 de fecha 21 de agosto de 2018 proveniente del **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, por medio informa que en el proceso bajo radicación 005 2015 00719 00, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el 17 de agosto de 2018, ordenando levantar las medidas cautelares decretadas. Póngase en conocimiento del interesado.

2.- **EN ATENCIÓN** de lo anterior y como quiera que en el presente asunto se decretó la terminación por pago total de la obligación mediante auto No. 6081 de fecha 17 de septiembre de 2018. (fl.164) y se dejó disposición del proceso 005 2015 00719 00 que cursa en el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN CALI**, lo aquí desembargo y en vista de que el proceso que cursaba en de la referida oficina termino con anterioridad al presente proceso, este juzgado **ORDENA el levantamiento** de las medidas aquí decretadas, **POR SECRETARIA** librese el oficios pertinente y hágase entrega a la parte demandada.

3.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, a través de su apoderada judicial, Dra. EULOGIA MARIA ARRUNATEGUI RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31.851.060, de los títulos judiciales por la suma de **\$5.318.893, oo**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002075366	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002075369	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 193.305,00
469030002075377	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002075380	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002075382	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002075386	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002075388	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002075390	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 193.305,00
469030002075393	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002075399	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002075402	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002075403	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002075406	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002075407	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002075410	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002075415	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 206.837,00
469030002075418	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002075423	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 100.810,28
469030002075427	8001494575	COOPERATIVA EL FUTURO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 69.297,72
469030002172437	8001499457	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002185808	8001499457	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/03/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002199503	8001499457	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002214587	8001499457	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002228149	8001499457	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00

469030002228150	8001499457	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 234.373,00
469030002243896	8001499457	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002256273	8001499457	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002265752	8001499457	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002275958	8001499457	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00

Total Valor \$5.318.893,00

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIO

RAD. 024 2015 00700 00

AUTO No. 6991

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**1. ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

**2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

**3.-Cumplido lo anterior**, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

**4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

**5.- POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

RAD. 010 2014 00806 00

AUTO No. 6992

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, a través de su apoderado judicial, Dr. YILDA CHOY PAZMIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31255812, de los títulos judiciales por la suma de **\$1.738.501, 00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002134466	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$170.108,00
469030002134467	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$170.108,00
469030002134468	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$193.305,00
469030002134470	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$170.108,00
469030002134471	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$170.108,00
469030002134472	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$170.108,00
469030002134473	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$170.108,00
469030002157011	8300689520	COOPERATIVA NACIONAL RECAUDOS CONALRECAUD	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$194.735,00
469030002157012	8300689520	COOPERATIVA NACIONAL CONALRECAUDO EN INTE	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$221.315,00
469030002178384	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2018	NO APLICA	\$108.498,00

**2.- ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

**3.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

**4.-Cumplido lo anterior**, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

**5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandada.**

**6.** El despacho se abstiene de darle trámite a la petición del numeral 2 del escrito que antecede, como quiera que la parte ejecutada ya retiro los oficios de levantamiento de la medida de embargo.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 02 NOV 2018  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

RAD. 008 2009 00777 00

AUTO No.7007

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018

- En respuesta al oficio con radicado **No. 201841730101427102** de fecha 24 de octubre de 2018, allegado por la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, se le informa que el presente proceso mediante auto No.417 de fecha 29 de enero de 2018, se dio por terminado al tenor del Art. 317 del C.G.P y no hay remanentes pendientes por tramitar. **Oficiese por secretaria.**

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 02 NOV 2018  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD 011 2012 00564 00

AUTO No. 7005

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

**RESUELVE:**

1 .- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga la demandada **MARTHA LUCIA RENGIFO Galindo** identificada con (C.C. No. 29.581.728) como empleada **de la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**. Limítese el embargo a la suma de \$47.000.000.ooMCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

2 .- **REQUERIR POR PRIMERA** al pagador BIENESTAR FAMILIAR, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02 – 1935 de fecha 16 de septiembre de 2015, proferido por este despacho judicial, que a la letra dice: " *requerir al pagador de BIENESTAR FAMILIAR EN LA CHICITA DE JACINTO, a fin de que remita e este despacho judicial la respuesta del oficio 02 – 463 de abril 15 de 2015, en el cual se le requiere dar cumplimiento al embargo y secuestro de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal convencional que devenga la demandada MARTHA LUCIA RENGIFO GALINDO, radicado en esa dependencia judicial el 26 de marzo de 2014, aproximadamente se limita el embargo hasta la suma de \$47.000.000.oo M/cte*", asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad librese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

**3.- POR SECRETARIA**, reproduzcase el oficio No. 356 de fecha 5 de febrero de 2013 proferido por el juzgado de origen.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 02 NOV 2018  
SECRETARIO

RAD. 006 2012 00035 00

AUTO No. 6995

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018

En atención a la petición del apoderado judicial de la parte ejecutada, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **REMITIR** al apoderado judicial de la parte ejecutada al folio 163 del presente cuaderno, en el cual reposa el oficio de orden de pago terminado en 3333 por la suma de \$529.369,00 a su disposición.

2.- **POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-0382 de fecha 30 de enero de 2018 que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente **Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia**

3.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandada.**

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL  
En Estado No. 196 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Fecha: 02 NOV 2018  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD 011 2015 00151 00

AUTO No.7011

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018.

Previo a atender la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, **REQUERERIR** a la apoderada judicial de la parte actora para que se sirvase allegar documento original de la **CESIÓN** realizada entre **CITIBANK COLOMBIA S.A.** y **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 02 NOV 2018  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Arturo Silva Carr  
Secretario

RAD 016 2015 00884 00

AUTO No.7003

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018.

Previo a atender la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, **REQUERERIR** a la apoderada judicial de la parte actora para que se sírvase allegar documento original de la **CESIÓN** realizada entre **CITIBANK COLOMBIA S.A.** y **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 02 NOV 2018  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD 018 2015 00776 00

AUTO No. 7012

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018.

Previo a atender la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, **REQUERERIR** a la apoderada judicial de la parte actora para que se sírvase allegar documento original de la **CESIÓN** realizada entre **CITIBANK COLOMBIA S.A.** y **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 02 NOV 2018  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Beltrán Silva Cano

RAD 016 2012 00279 00

AUTO No.7004

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018.

Previo a atender la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, **REQUERERIR** a la apoderada judicial de la parte actora para que se sírvase allegar documento original de la **CESIÓN** realizada entre **CITIBANK COLOMBIA S.A.** y **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 NOV 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD 021 2014 00103 00

AUTO No.7006

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018.

Previo a atender la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, **REQUERERIR** a la apoderada judicial de la parte actora para que se sírvase allegar documento original de la **CESIÓN** realizada entre **CITIBANK COLOMBIA S.A.** y **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 02 NOV 2018  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD 022 2014 01270 00

AUTO No.7002

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018.

Previo a atender la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

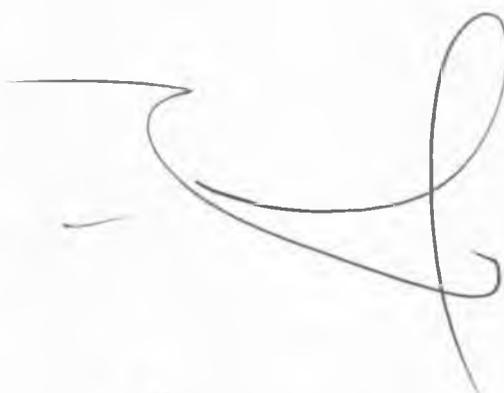
**RESUELVE:**

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, **REQUERERIR** a la apoderada judicial de la parte actora para que se sirvase allegar documento original de la **CESIÓN** realizada entre **CITIBANK COLOMBIA S.A.** y **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 NOV 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Ceno

RAD 024 2015 00933 00

AUTO No.7002

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018.

Previo a atender la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

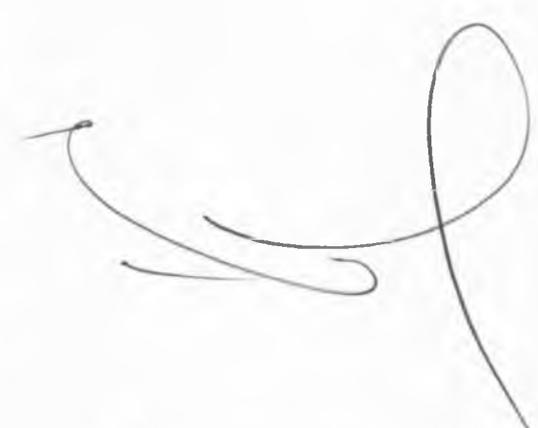
**RESUELVE:**

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, **REQUERERIR** a la apoderada judicial de la parte actora para que se sírvase allegar documento original de la **CESIÓN** realizada entre **CITIBANK COLOMBIA S.A.** y **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 02 NOV 2018  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 002 2016 00092 00

AUTO No. 6997

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, Doctora ALBA MYRIAM SARRIA BARONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31.257.791, de los depósitos judiciales por la suma de \$50.000, 00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002271396	51237791	ALBA SARRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2018	NO APLICA	\$ 50.000.00

Total Valor \$50 000.00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 2162 del 27 de marzo de 2017 (Fol. 55 C-1).

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 006 2017 00125 00

AUTO No. 6996

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, Doctora MARIA MERCEDES TERESA RAMIREZ HEANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 41.345.223, de los depósitos judiciales por la suma de \$549.930,00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002259919	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2018	NO APLICA	\$ 45.558,00
469030002269055	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 54.353,00
469030002277980	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2018	NO APLICA	\$ 43.308,00
469030002277981	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2018	NO APLICA	\$ 101.254,00
469030002277982	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2018	NO APLICA	\$ 30.453,00
469030002277983	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2018	NO APLICA	\$ 64.856,00
469030002277984	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2018	NO APLICA	\$ 59.724,00
469030002277985	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2018	NO APLICA	\$ 40.818,00
469030002277986	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2018	NO APLICA	\$ 41.996,00
469030002277987	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2018	NO APLICA	\$ 67.610,00

Total Valor \$549.930,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 386 del 26 de enero de 2.018 (Fol. 38 C-1).

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO**

RAD. 016 2014 00331 00

AUTO No. 6990

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, a través de su apoderado judicial, Dr. ALVARO POSSO CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14943996, de los títulos judiciales por la suma de **\$10.598.640, 00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002277125	94375056	FREDDY FERNEY PERDOMO PLAZA	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2018	NO APLICA	\$ 2.789.924,00
469030002277126	94375056	FREDDY FERNEY PERDOMO PLAZA	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2018	NO APLICA	\$ 945.460,00
469030002277127	94375056	FREDDY FERNEY PERDOMO PLAZA	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2018	NO APLICA	\$ 945.460,00
469030002277128	94375056	FREDDY FERNEY PERDOMO PLAZA	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2018	NO APLICA	\$ 945.460,00
469030002277129	94375056	FREDDY FERNEY PERDOMO PLAZA	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2018	NO APLICA	\$ 2.745.690,00
469030002277130	94375056	FREDDY FERNEY PERDOMO PLAZA	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2018	NO APLICA	\$ 653.215,00
469030002277131	94375056	FREDDY FERNEY PERDOMO PLAZA	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2018	NO APLICA	\$ 1.571.431,00

Total Valor \$ 10.598.640,00

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 010 2012 00311 00

AUTO No. 6998

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$92.793.775.**

2.-POR SECRETARÍA., expídase copias conforme a lo solicitado en el escrito que antecede por la parte demandante.

3.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el anterior arancel judicial para copias simples.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 011 2010 00867 00

AUTO No. 6977

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación en la cantidad de **\$63.070.353,90 Mcte.**

Notifíquese.  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD.009 2006 00506 00

AUTO No. 7010

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- Agregar a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No.02-101 de fecha 28 de marzo de 2017, sin diligenciar, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

  
**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 NOV 2018

  
SECRETARIO

RAD 035 2013 00628 00

AUTO No.7009

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2018.

En consideración a la solicitud que antecede allegado por la representante legal **IVETH JASBLEIDY ORJUELA DIAZ** donde solicita la cesión del crédito, observa el Despacho que a folio **111** del presente cuaderno obra auto No. 3889 del 14 de junio de 2018, por medio del cual se decretó la terminación del proceso al tenor del Art 317 C.G.P, por lo tanto el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **ABSTENERSE** de darle trámite al memorial que antecede, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado y archivado.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 NOV 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 011 2014 01164 00

AUTO No. 6912

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2018

Visto el escrito que antecede a través del cual se solicita la devolución de un título judicial consignado para la diligencia de remate programada en el presente asunto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

REMITIR A LA SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES el título judicial original No. 469030002277043 de fecha 25/10/2018, consignado por la señora MÓNICA FERNANDA SOTO CANDELA para la diligencia de remate del bien inmueble objeto del proceso de la referencia, en la cual no hizo postura, esto a fin de que sea guardado **en custodia**, y posterior pago.

Cumplase  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

